



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
ABU/JCI/FLLM/CDR/LML/KAC

RESOLUCIÓN N° :15/2013

ANT. : ORD. DGOP N° 1.722, DE 20 DE DICIEMBRE 2012, DE LA SRA. DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, MOP.

MAT. : MODIFICA RESOLUCIÓN FUNDADA N° 487, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUE AUTORIZÓ LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DEL HÁBITAT DE DETERMINADAS ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN.

Santiago, 14/01/2013

VISTOS

1. Ref. 14

Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y en su Reglamento Orgánico.

2. El inciso segundo del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante “Ley de Bosque Nativo”.
3. El inciso segundo del artículo 31° del Decreto Supremo N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, y sus modificaciones posteriores, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo.
4. El Ord. DGOP N° 1.722, de 20 de diciembre de 2012, de la Sra. Directora General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas, MOP.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Fundada N° 487, de fecha 2 de noviembre de 2010, esta Dirección Ejecutiva, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, autorizó la intervención o alteración del hábitat de las especies Guayacán (*Porlieria chilensis*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), en el área de intervención correspondiente al Proyecto “Embalse Puntilla del Viento”, en virtud de los antecedentes sustentantes que fueron sometidos a evaluación.
2. Que en la misma Resolución Fundada citada anteriormente, se otorgó al Titular del Proyecto el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha del referido acto administrativo, para elaborar y presentar el respectivo “Plan de Manejo de

Preservación” que exigen las disposiciones pertinentes de la Ley de Bosque Nativo.

3. Que por Ord. N° 90, de 16 de marzo de 2011, de esta Corporación, se accedió a lo solicitado mediante Oficio ORD. DGOP N° 176, de 2 de marzo de 2011, en orden a ampliar el plazo para la presentación del Plan de Manejo de Preservación antes indicado, hasta el 30 de diciembre de 2011.
4. Que a través del Ord. DGOP N° 1.515, de 12 de diciembre de 2011, el Sr. Director General de Obras Públicas, solicitó a esta Corporación considerar un nuevo plazo al establecido en nuestro ORD. N° 90, antes citado, para la presentación del Plan de Manejo de Preservación, exigido de acuerdo con la aludida Resolución Fundada N° 487, de 2 de noviembre de 2010. Esta Corporación accedió a lo solicitado, a través de Resolución N° 31, de 30 de diciembre de 2011.
5. Que posteriormente, y a través del Ord. DGOP N° 1.083, recepcionado por esta Corporación con fecha 24 de agosto 2012, don Fernando Prat Ponce, Director General de Obras Públicas, solicitó tomar en consideración un nuevo plazo al establecido en la Resolución N° 31, de fecha 30 de diciembre 2011, para presentar el Plan de Manejo de Preservación. Dicha solicitud se fundamenta que a la fecha, tanto los predios con presencia de bosque nativo de preservación, como los predios de reforestación y enriquecimiento, aún no habrían sido expropiados por el Ministerio de Obras Públicas, aludiéndose además, a que la ejecución de las obras va en estrecha relación con la decisión del “Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego”, sustentada bajo el Art. 2 del DFL N°7, que fija el DL N° 1172/75, que creó la Comisión Nacional de Riego (CNR), conformada por el Ministro de Agricultura, Ministro de Obras Públicas, Ministro de Hacienda, Ministro de Economía y Ministro de Desarrollo Social, quienes definen la priorización de la construcción de embalses. En tal sentido, se argumenta que el “Embalse Puntilla del Viento” no se encontraba priorizado dentro de las primeras opciones, por parte de dicha Comisión de Ministros. La Corporación accedió a conceder un nuevo plazo para la presentación del referido Plan de Manejo, mediante la Resolución N° 422, de 12 de octubre de 2012.
6. Que no obstante lo anterior, a través del Ord. DGOP N° 1.722, de 20 de diciembre de 2012, recepcionado en CONAF con fecha 26 de diciembre del año recién pasado, la Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, solicitó tomar en consideración un nuevo plazo adicional al establecido en la resolución N° 422, de 12 de octubre de 2012, de esta Corporación, para la presentación del Plan de Manejo de Preservación, fundamentando que a la fecha, tanto los predios con presencia de bosque de preservación, como los predios de reforestación y enriquecimiento, aún no han sido expropiados por el Ministerio de Obras Públicas, por lo cual no se cuenta con la información predial y firmas de los actuales propietarios particulares para ser incorporados en el respectivo Plan de Manejo y, adicionalmente, para la ejecución de esta obra se requiere la decisión del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego (Art. 2 del DFL N° 7, que fija el DL N° 1172/75, que creó la CNR), que definen la priorización de la construcción de embalses.
7. Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 31°, inciso segundo, del Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo, la Corporación Nacional Forestal, mediante la Resolución Fundada aprobatoria de la corta o alteración solicitada, debe fijar el plazo dentro del cual el interesado respectivo deberá presentar su Plan de Manejo de Preservación.

RESUELVO

1. Modifícase la Resolución N° 487, de 2 de noviembre de 2010, de esta Dirección Ejecutiva, complementada mediante el Ordinario N° 90, de 16.03.2011, y mediante Resoluciones números 31, de 30.12.2011, y 422, de 12.10.2012, en el sentido de

sustituir, específicamente, el texto del acápite "segundo" de su parte resolutive, por el siguiente: *"Para llevar a efecto la intervención, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19° de la Ley N° 20.283, el Titular del Proyecto deberá elaborar un **"Plan de Manejo de Preservación"**, de acuerdo al formato establecido como anexo a la Resolución N° 263, de 15 de junio de 2009, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, el que deberá ser presentado a esta Corporación por su Titular, para su aprobación o rechazo, hasta el 31 de diciembre de 2013."*

2. En todo aquello no modificado expresamente mediante el presente acto administrativo, permanece vigente, en todas sus partes, la Resolución N° 487, de 2 de noviembre de 2010, de esta Dirección Ejecutiva, antes individualizada.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Distribución:

Fernando Llona Márquez-Fiscal Fiscalía OC
Pablo Mira Gazmuri-Director Regional Dirección Regional Valparaíso Or.V
Aida Baldini Urrutia-Gerente Gerencia Forestal OC
Juan Carlos Castillo Ibáñez-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental OC
Luis Machuca Letelier-Jefe de Sección Artículo 19 Ley Bosque Nativo Departamento de Evaluación Ambiental OC
Katherine Alvarez Caviedes-Analista de Sección Art. 19° Ley 20.283 Departamento de Evaluación Ambiental OC
Claudio Dartnell Roy-Abogado Fiscalía OC
Francia Saavedra Norambuena-Secretaria (S) Fiscalía OC
Hilda Henríquez Larre-Oficial de Partes Departamento Administración OC
Mariana Concha Mathiesen-Directora Dirección General de Obras Públicas